SEREMI
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

67/ 2026

DECLARA INADMISIBLE POR NO CUMPLIR CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 118° BIS DE LA L.G.U.C. LA RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR FERNANDO GUSTAVO ESPINOZA ARROYO, REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIOS CLEANWORK LTDA., MEDIANTE SOLICITUD DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N°2110-2026 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2026, QUE RECHAZA LA SOLICITUD N°93/2026 DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES AFECTADAS POR CATÁSTROFE, PREDIO ROL SII N°680-10 DE LA COMUNA DE RANCAGUA, DICTADA POR LA DOM DE RANCAGUA, EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4°, 12° Y 118 BIS DE LA L.G.U.C.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA 810 /

RANCAGUA, 20 OCT 2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, en su artículo 6° y 7°;
2. La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo publicada en el Diario Oficial de fecha 19 febrero de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°.
5. El DFL N°458, (V. y U.) de 1976, que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones;
6. El D.S. 47, (V. y U.) de 1992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus respectivas modificaciones.
7. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones.
8. Decreto N°53, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 25 de marzo 2026, que nombra a Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de abril 2026.
9. La Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
10. Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y sus respectivas modificaciones.
11. La Ley 21.718 sobre agilización de permisos y construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2024;
12. La reclamación interpuesta por Fernando Gustavo Espinoza Arroyo, representante legal de SOCIEDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL y SERVICIOS CLEANWORK LTDA., mediante solicitud ingresada por oficina de partes de esta SEREMI MINVU, con fecha 15 de julio de 2026, en contra de la Resolución N°2110-2026 de fecha 09 de julio de 2026, dictada por la Dirección de Obras Municipales de Rancagua, que rechaza la solicitud N°93/2026 de Regularización de Edificaciones afectadas por catástrofe, en predio ubicado en Avenida Las Torres N°580, Rol SII N°680-10 de la Comuna de Rancagua.

CONSIDERANDOS:

1. Que, por medio de la solicitud ingresada mediante Oficina de Partes con fecha 15 de julio de 2026, Fernando Gustavo Espinoza Arroyo, representante legal de SOCIEDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL y SERVICIOS CLEANWORK LTDA., dedujo reclamación ante esta SEREMI MINVU O'Higgins, en contra de la Resolución N°2110-2026 de fecha 09 de julio de 2026, dictada por la Dirección de Obras Municipales de Rancagua, que rechaza la solicitud N°93/2026 de Regularización de Edificaciones afectadas por catástrofe, en predio ubicado en Avenida Las Torres N°580, Rol SII N°680-10 de la Comuna de Rancagua.

2. Que, la reclamación referida no cumple con lo establecido en el literal b) del artículo 118° bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puesto que en el escrito invoca al artículo 12 y 118 bis de la LGUC, no obstante, lo anterior el reclamo contra la resolución N°2110-2026 de fecha 09 de julio de 2026, dictada por el Director de Obras Municipales de Rancagua, que rechaza la solicitud N°93/2026, por no subsanar o aclarar las observaciones en el plazo de 60 días, contados desde la notificación formal del DOM de Rancagua, argumentando que el plazo para subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 1.4.9. de la OGUC, se debe considerar en días hábiles administrativos.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, esta SEREMI MINVU puede precisar que conforme al inciso primero del artículo 190 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, dispone que: *"Los plazos de días contenidos en esta ley, en que no se indique expresamente que se trata de plazos de días hábiles, son de días corridos."*

4. Que, de acuerdo a lo anterior, esta SEREMI MINVU puede precisar que la DDU N°513, Circular N°06 de fecha 10 de enero de 2025, en su numeral 12.3.9, letra a) y b) instruye que: *"Una vez notificada el acta de observaciones, el solicitante debe tener en consideración lo siguiente:*
   a. *Tiene la obligación de subsanar o aclarar todas las observaciones que se formulen.*
   b. *Tiene un plazo de 60 días corridos para realizarlo, el cual se cuenta desde la notificación del acta. El interesado mantiene íntegramente el plazo para subsanar o aclarar las observaciones, pues la Ley N° 21.718 no estableció que dicha subsanación debe ser en un solo acto (aspecto abordado en la circular Ord. N°0017 de fecha 12 de enero de 2009 DDU- Específica N°02/2009). Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente."*

5. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo da cumplimiento con lo indicado en el artículo 118 bis letra c) de la Ley 21.718 sobre agilización de permisos de construcción, en cuanto a emitir la respectiva resolución fundada en aquellos casos que declarara inadmisible una reclamación.

6. Que, el Decreto individualizado en el Visto N°8, designa al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de abril 2026.

7. Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos expuestos, llevan a esta Autoridad a dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

I. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la reclamación interpuesta ante esta Secretaría Regional Ministerial de O'Higgins, ingresada mediante Oficina de Partes con fecha 15 de julio de 2026, Fernando Gustavo Espinoza Arroyo, representante legal de SOCIEDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL y SERVICIOS CLEANWORK LTDA., en contra de la Resolución N°2110-2026 de fecha 09 de julio de 2026, dictada por la Dirección de Obras Municipales de Rancagua, que rechaza la solicitud N°93/2026 de Regularización de Edificaciones afectadas por catástrofe, en predio ubicado en Avenida Las Torres N°580, Rol SII N°680-10 de la Comuna de Rancagua, por no subsanar o aclarar las observaciones en el plazo de 60 días, contados desde la notificación formal del DOM de Rancagua, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.4.9. de la OGUC, en virtud de lo expuesto y razonado en la parte considerativa de la presente Resolución.

II. Téngase presente que, si lo estima pertinente, usted podrá ingresar un recurso de reposición, el que deberá interponerse dentro de tercero día, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 118° bis de la L.G.U.C. o bien, solicitar un requerimiento a esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en virtud del artículo 4° de la L.G.U.C., o finalmente, ingresar directamente su requerimiento a Contraloría General de la República.

III. **NOTIFÍQUESE LO RESUELTO** al reclamante y al propietario y comuníquese a la Dirección de Obras Municipales de Rancagua, sirviendo la presente Resolución Exenta como suficiente y atento oficio remisor, conforme la entrada en vigencia de la Ley Nº 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, por lo que procederá su envío a través de correo electrónico, a la casilla que el interesado hubiere informado en el presente procedimiento administrativo.

IV. La presente Resolución no irroga gastos al presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CHRISTIAN GONZALO VILLEGAS GARATE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

V°B Sección Jurídica

CVG/MPCA/IDR
DISTRIBUCIÓN:

- Original a Fernando Gustavo Espinoza Arroyo, representante legal de SOCIEDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL y SERVICIOS CLEANWORK LTDA. / [redacted]
- Copia a Dirección de Obras Municipales de Rancagua / [redacted]
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI MINVU O'Higgins.
- Sección Jurídica SEREMI MINVU O'Higgins.
- Archivo Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins.
- Transparencia Activa, Artículo 7º/G.